



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA

Administración

Anuncio aprobación inicial modificación Ordenanza Municipal de Circulación

Anuncio aprobación inicial modificación Ordenanza Municipal de Circulación

RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA: Una vez expuesta la urgencia la misma queda ratificada por unanimidad de los miembros de la corporación presentes en la sesión

Expediente n.º: 483/2026

Acuerdo de Pleno

Procedimiento: Modificación de Ordenanza Municipal Reguladora

Documento firmado por: El Alcalde

PROPUESTA DE ACUERDO

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
-----------	-----------	---------------

Providencia de Alcaldía	12-03-26	
-------------------------	----------	--

Informe de Secretaría	12-03-26	
-----------------------	----------	--

Se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de Circulación del Ayuntamiento de Alhama de Granada en los siguientes términos.

En el art. 11 de la Ordenanza de circulación en vigor añadir un apartado "S"

"1. Quedará prohibido el estacionamiento de vehículos de M.M.A superior a 3.500kg dentro del casco urbano, salvo en los lugares habilitados para ello, durante el horario de 00:00 a 08:00 am.

2. Que el incumplimiento del apartado anterior será sancionado con la cuantía de 80€, infracción leve, con la correspondiente reducción del 50% en la forma y condiciones que se establece en el artículo 94 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor.

3. Quedará habilitada la zona del Polígono Industrial de Alhama de Granada para el estacionamiento de los vehículos mencionados en este apartado

4. La señalización quedará expuesta en las entradas al municipio, informando a los conductores de esta prohibición."

Incorporar un artículo 31bis "Vado con reserva de espacio en la vía pública"

"Se podrá autorizar expresamente por el Ayuntamiento a los titulares que previamente hayan obtenido licencia de vado permanente, en las condiciones y por el período que se estime adecuado a la ordenación del tráfico, el aparcamiento en el tramo de la calzada reservada para entrada al mismo, siempre que en ese tramo de la vía esté autorizado el estacionamiento.

En los supuestos de que en dicho tramo exista alguna limitación parcial de prohibición de aparcamiento, el otorgamiento de la autorización se dictará adaptada a tal circunstancia.

Este tipo de autorizaciones deberán disponer obligatoriamente de la oportuna señalización en la placa de vado conforme a la normativa de tráfico y la que establezca el Ayuntamiento.

Igualmente se expedirá a nombre del titular una tarjeta con la identificación de "Vehículo titular de vado con Reserva de Espacio" en la que figurará el número de expediente de dicho vado y periodo de vigencia de la autorización para aparcar, debiendo a la finalización del mismo solicitar su renovación.

Igualmente en la placa con la señal R-308 se deberá disponer de distintivo que diferencie el vado ordinario del artículo 31 de la nueva modalidad recogida en este artículo.

De no solicitarse y obtener la autorización de renovación, será considerado el aparcamiento como infracción sancionable conforme a la presente ordenanza.

La tarjeta identificativa deberá estar expuesta en la parte delantera del vehículo y de forma visible para los agentes de la policía local cada vez que se haga uso del aparcamiento autorizado, en caso de duda razonable sobre la manipulación de la misma se podrá requerir la misma al titular para su oportuna comprobación.

La autorización de aparcamiento en zona de vado devengará la oportuna tasa municipal conforme a lo que establezca la ordenanza fiscal reguladora para tal concepto.

Artículo 31 ter. Requisitos de la actividad de vado

1. Una vez conseguida la autorización a que se refiere el artículo anterior, deberá fijarse en lugar visible el correspondiente distintivo homologado por la Administración que manifieste la legitimidad de ese uso especial de dominio público, sin perjuicio de señalar con una marca vial, en su caso, en la forma que se determine por el Ayuntamiento, el espacio delimitado para la entrada y salida

2. El beneficiario del vado no podrá utilizar más espacio que el estrictamente necesario a los efectos para el que se le ha concedido, sin que tenga derecho adquirido a una reserva superior o distinta de la vía urbana, cuya concesión, en los casos en que, tratándose de Licencias ya otorgadas, estructuralmente sea inevitable, se efectuará caso por caso y en forma expresa, debiendo abonar las exacciones municipales que procedan.

3. Será de cuenta del beneficiario el mantenimiento del distintivo del vado, que deberá hallarse en perfectas condiciones de uso, así como las obras que deban efectuarse para permitir el acceso al inmueble, cochera etc de que se trate, que deberá efectuarse, en todo caso, siguiendo las prescripciones de las citadas normas urbanísticas, de las Ordenanzas Municipales que las desarrollen o complementen y de los servicios Municipales competentes en cada caso.

SEGUNDO. Someter dicha modificación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la modificación de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento (*dirección <https://www.alhamadegrana.sedelectronica.es>*) con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieran afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto».

En Alhama de Granada, a 24 de marzo de 2026

Firmado por: El Alcalde, Jesús Ubiña Olmos